

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 123

Lunes 4 de Junio de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 21 de Mayo de 1945, creadora de los sellos de 0,75, 0,80 y 1,35 pesetas para franqueo correspondencia internacional, certificados y paquetes muestra, respectivamente. (Boletín Oficial del Estado del día 26).

Ilmo. Sr.: Conviniedo al interés del Estado, como a la simplificación de servicios, la incorporación a los hoy establecidos de sellos de Correos por valores que, referidos a las tarifas actuales, eviten la duplicación de signos para alcanzar totales frecuentes en la exacción de las tarifas en vigor, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá con toda urgencia a someter a la aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios, la que otorgará, en su caso, previo informe de la Oficina Filatélica del Estado, modelos de sellos de correos de los siguientes precios:

a) De 1,35 pesetas, para que pueda atenderse con tal signo simplemente, sin necesidad de acudir a acumulaciones que complementen la tarifa de los llamados paquetes muestra.

b) De 0,80 pesetas, para que, por modo semejante, se verifique la exacción de las cartas certificadas.

c) De 0,75 pesetas, al fin de que quede subsanada la omisión hasta aquí padecida para la correspondencia con el extranjero.

Segundo. Una vez aprobados dichos modelos por la Dirección General del Timbre y Monopolios se procederá por la de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a las emisiones correspondientes

y por cuantía para cada uno de ellos de cinco millones de ejemplares, con reservas de 50.000 de cada emisión para la Oficina Filatélica del Estado.

Tercero. La emisión de tales sellos no implica su uso exclusivo, toda vez que puede ofrecerse el caso de que se carezca de existencia de ellos en sitios, o momentos determinados, circunstancia en la cual se reintegrarán los servicios a que queden afectos por sumas de valores de menor cuantía, como hasta aquí se ha venido verificando.

Cuarto. De igual modo tales efectos, con excepción de los dedicados a la correspondencia con el extranjero, podrán, a su vez, formar parte de franqueos superiores si así conviniese a la simplicidad o se careciera de otros más adecuados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Mayo de 1945. — Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

1.436

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Dirección General de Administración Local, en escrito de 23 del corriente, me dice lo siguiente:

«Terminado el día 12 del actual el plazo de tres meses (dos para los Ayuntamientos y uno más para la totalización de los datos por las Diputaciones), concedido para el cumplimiento de los preceptos legales relativos a la ordenación de los Archivos locales y expuestas por distintas Corporaciones, razonables argumentaciones sobre la insuficiencia del mismo, se amplía en otros seis meses, a contar de aquella fecha, esperando de

los señores presidentes de las Diputaciones provinciales y forales, Cabildos Insulares y alcaldes presidentes de todos los Ayuntamientos, así como de los señores secretarios y funcionarios especiales, encargados de aquellos Archivos, continúen poniendo el máximo celo en el cumplimiento de aquella Circular.

Como con independencia de la obligación que la legislación referente a Administración Local impone sobre formación de inventarios totales, y que subsiste, el fin primordial perseguido con la Circular anterior es el de salvaguardia del tesoro, documental de carácter verdaderamente histórico o realmente importante de los Archivos locales (con abstracción de la multitud de antecedentes estrictamente burocráticos que escaso interés pueden encerrar para el catálogo documental previsto, como meta de la larga labor iniciada), se llama la atención sobre la conveniencia de constreñir, por ahora, la labor de mención especial de documentos a aquellos que por estar escritos en pergamino, en tipos antiguos, formar legajos de documentos también antiguos o constituir antecedentes de actuaciones verdaderamente importantes de la historia o administración de la localidad, merecen tal mención.

Como base de tales menciones especiales y teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos, a los señores funcionarios encargados de los Archivos locales, no se les ha exigido una capacitación adecuada de la técnica correspondiente, procede para la determinación más concreta del aspecto de mayor interés de los Archivos referidos, el histórico, y como base de futuros perfeccionamientos, la emisión de los informes adecuados que deberán enviarse en cada provincia a las Diputaciones provinciales para, unificados por ésta, y recogidos para sus propios antecedentes, remitirlos al Instituto de Estudios de Administración Local.

Tales informes deberán consignar los datos mínimos siguientes:

- 1.º ¿Existen documentos escritos en pergamino en ese Archivo? ¿Cuántos?
- 2.º ¿Existen libros de papel escritos en tipos antiguos? ¿Cuántos?

3.º ¿Existen legajos de documentos antiguos? ¿Cuántos?

4.º A pesar de los caracteres de la letra, ¿se pudieran precisar la fecha y el asunto de que tratan los libros y documentos indicados?»

Lo que se hace público para general conocimiento y su debido cumplimiento por parte de las Corporaciones y funcionarios interesados en la ordenación de los Archivos locales.

Valladolid, 29 de Mayo de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.451

GOBIERNO CIVIL

Orden Público

El día 26 de los corrientes, han sido juramentados por este Gobierno civil, don Pedro Prieto Gutiérrez y don Daniel Fernández García, para prestar servicios como guardas jurados por la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida legalmente en la ciudad de Medina de Rioseco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de Mayo de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.450

GOBIERNO CIVIL

Orden Público

CIRCULAR

Con el fin de evitar las faltas de decoro ciudadano, que con infracción de las disposiciones en vigor y ofensa a la moral y buenas costumbres pudieran cometerse durante la estación veraniega, se prohíbe bañarse en los ríos, piscinas y demás lugares destinados para ello, sin vestir la prenda adecuada, así como organizar bailes en traje de baño.

Los Agentes de mi Autoridad vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular, denunciando las infracciones que en este sentido se realicen, para sancionar a los autores; sin perjuicio de acordar la clausura de los establecimientos en los que se incurra en las faltas de este carácter.

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Valladolid, 2 de Junio de 1945.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.476

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de Carreteras, se abre información pública sobre el proyecto de «Variación

del trazado del camino nacional de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, en los kilómetros 213 y 214».

La obra consiste en un nuevo trazado de la carretera, que partirá del punto kilométrico 212,300; el desvío se hace en el comienzo, por el lado Este de la carretera actual, volviendo la nueva traza a cruzar la carretera en los zig-zag existentes en las inmediaciones del punto kilométrico 213, desde donde el desvío continúa por la ladera existente en el lado Sur de la carretera actual y a unos 100 metros de ésta, terminando el desvío en el punto kilométrico 214,425.

Se abre esta información pública para que las personas o entidades afectadas por la construcción de esta obra, presenten sus observaciones durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que las personas o entidades antes mencionadas, puedan examinar el proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, durante el plazo señalado y presenten sus observaciones, bien en la misma Jefatura o en la Alcaldía de Almaraz de la Mota.

Valladolid, 25 de Mayo de 1945.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.454

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIO

Se someten a información pública las tarifas aplicables al transporte público de viajeros por carretera en vehículos de turismo, con o sin gasógeno y provistos de la autorización discrecional clase C. Las alegaciones e informes que se produzcan habrán de presentarse en la Inspección provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas, en el plazo de quince días (15) naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El proyecto de tarifas máximas y sus condiciones de aplicación estará de manifiesto durante dicho plazo en la referida Jefatura.

Valladolid, 26 de Mayo de 1945.—El ingeniero inspector de transportes, E. García de Frías.

1.456

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cabezón de Pisuerga

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Cabezón de Pisuerga, 26 de Mayo de 1945.—El presidente de la Junta, Tiburcio Cañas.

1.443—852

Villaverde de Medina

Los días 5 y 6 del mes actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la cobranza del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año de 1944.

Villaverde de Medina, 1 de Mayo de 1945.—El alcalde, Daniel Descalzo.

1.473—853

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Local de Fomento Pecuario de Brahojos

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 15 de Junio y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 24 de Junio del presente año y termina el día 1 de Noviembre, bajo el tipo de tasación de siete mil doscientas sesenta y una pesetas y sesenta y ocho céntimos, y un cupo de mil quinientas treinta y dos cabezas lanaras para 1.037,31 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 363,08 pesetas, en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Brahojos, 20 de Mayo de 1945.—El presidente de la Junta, Félix García.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Brahojos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ... de 1945.—El Licitador.

854

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial